



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado, por medio del cual el extremo demandante (anexo 01 expediente digital), solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer, **19 de julio de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1204

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: JEFFERSON LÓPEZ GONZÁLEZ.

Rad. No.: 761114003003-**2018-00346**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante vía correo electrónico, obrante en anexo 01 del expediente digital, por medio de la cual solicitó se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, así como la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, procederá a la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, contenida en el pagaré No. 94482393 suscrito el 12 de julio 2018.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** con acción personal propuesto por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, identificado con Nit. No. **860.002.964-2**, en contra de **JEFFERSON LÓPEZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. **94.482.393**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN contenida en el pagaré No. **94482393** suscrito el 12 de julio 2018.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas de tenga, hay tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada señor **JEFFERSON LÓPEZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. **94.482.393**, en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO BCSC S.A., BANCO AV-VILLAS, BANCO BOGOTA, OCCIDENTE, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO W, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, FALABELLA, CITIBANK y SUDAMERIS. Referidas medidas fueron comunicadas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

anteriormente mediante **oficio circular** No.78 de 29 de agosto de 2018.**Por secretaria librar el oficio respectivo.**

TERCERO: Sin lugar a condena en costas, por solicitud directa de la parte demandante.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros y el desglose del pagaré a favor del demandado, que se encuentra digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza;

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 103.
El anterior auto se notifica Hoy
21 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

Jf

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario Ad-Hoc.